

203.11.01-

Candelaria, octubre de 2026

Doctora  
**MARISOL MARTINEZ**  
Alcaldesa (E)

Cordial saludo

**Asunto: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte de la Secretaria de Salud, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

**Modalidad de Contratación:**

El convenio de asociación tiene su origen en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que faculta a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades de interés público o social acordes con los fines del Estado.

Esta disposición constitucional establece que:

*“(…)Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.”*

En consecuencia, los convenios de asociación se conciben como instrumentos de cooperación entre el Estado y las organizaciones sin ánimo de lucro, sin que impliquen una relación contractual conmutativa o de prestación de servicios.

El desarrollo legal del convenio de asociación se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

*“(…)Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.”*

De esta forma, la Ley 489 de 1998 reconoce que las entidades estatales pueden asociarse con particulares para la ejecución conjunta de actividades vinculadas a sus funciones y cometidos institucionales, siempre bajo los principios de la función administrativa eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.

Así pues, la celebración del convenio de asociación debe formalizarse a través de la modalidad competitiva, pues así lo reglamenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

*“(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”*

Al respecto, El Consejo de Estado Sala Plena de lo contencioso Administrativo mediante providencia del 15 de marzo de 2022 (Consejera Ponente Dra. Roció Araujo Oñate), resolvió el recurso de súplica interpuesto por el Departamento Nacional de Planeación contra el auto del 6 de agosto de 2019, por medio del cual el despacho sustanciador de la controversia, suspendió provisionalmente el inciso segundo del artículo 1; los literales a) y c) y el inciso quinto del artículo 2; el inciso segundo del artículo 3, y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, expedido por el Gobierno nacional.

*“En cuanto al inciso final del artículo 4 del mismo decreto, la Sala decidió confirmar la suspensión provisional de sus efectos, al considerar acreditada la violación del principio de igualdad en el presente caso. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 135 del CPACA, resultó procedente mantener la suspensión provisional de la norma acusada.”*

*El tenor del inciso cuyos efectos se solicitó suspender es el siguiente: “Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”*

Por tanto, los convenios de asociación deben conservar su naturaleza cooperativa y no conmutativa, evitando cualquier configuración de una relación contractual típica de prestación de servicios o de ejecución directa a favor de la entidad pública.

Ahora bien, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO RÁBICO Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

**PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2026.

**EL VALOR:** La suma estimada del convenio corresponderá a la suma del valor del presupuesto asciende al valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, y los aportes que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.1905024.19.02.85.2024761300 052.240052-12.91122.14.33.031 código de resumido 5322 “Sgp Salud Publica – Fortalecimiento de las estrategias en Candelaria un territorio saludable” y el rubro N° 2.3.2.02.02.009.1905024.19.02.77.2024761300 052.91122.14.39.076 código de resumido 5328 “Sgp Salud Publica – Fortalecimiento de las estrategias en Candelaria un territorio saludable – (R.B/25)”, de la vigencia fiscal 2026: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3210 de fecha 24 de julio de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH). En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

**FORMA DE DESEMBOLSO:**

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Salud, se realizará de la siguiente manera:

Los desembolsos se realizarán previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, aprobación de las pólizas y aprobación de los informes respectivos por parte del supervisor del convenio.

| ETAPA              | %   | VALOR (M/CTE) | CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|-----|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer desembolso: | 30% | \$90.000.000  | Se efectuará un primer desembolso, a título de desembolso temprano, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa presentación y aprobación por parte del supervisor de: (i) el plan de trabajo; (ii) el cronograma de actividades; (iii) la propuesta preliminar de las piezas publicitarias |

|                               |       |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|-------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               |       |                | requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del convenio; y (iv) la certificación bancaria correspondiente a una cuenta exclusiva, constituida para el manejo de los recursos derivados del presente convenio.<br><br>La cuenta bancaria deberá encontrarse activa y destinada exclusivamente a la recepción, administración y manejo de los recursos desembolsados en virtud del convenio, sin que puedan efectuarse a través de ella operaciones ajenas a su ejecución. La certificación bancaria deberá identificar, como mínimo, la entidad financiera, el titular, el tipo y número de cuenta.<br><br>Los documentos anteriormente señalados deberán ser entregados en medio físico y digital, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad. |
| Segundo desembolso:           | 30%   | \$90.000.000   | Procederá una vez se presente y apruebe por parte del supervisor del convenio el informe técnico de avance de ejecución del 60%, con las evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades pactadas, acompañado de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Tercer desembolso:            | 40%   | \$ 120.000.000 | Procederá una vez se presente y apruebe por parte del supervisor del convenio el informe final de ejecución, con evidencias que acrediten el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, acompañado de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Total, aportes del Municipio: | 100 % | \$300.000.000  | Valor total del aporte del Municipio de Candelaria, sin incluir el aporte adicional que ofrezca la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Los desembolsos estarán sujetos a la existencia de apropiación presupuestal vigente, a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos.

Al momento de tramitar cada desembolso, la ESAL deberá aportar la siguiente documentación:

- ✓ Cuenta de cobro expedida conforme a los requisitos del Estatuto Tributario, en la que se indique el número del convenio de asociación.
- ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, que acredite la recepción a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- ✓ Certificados de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, junto con la copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique).
- ✓ Certificación bancaria actualizada (solo para el primer desembolso).

Impuestos, tasas y contribuciones:

|                                                                                   |                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> | Código: 54-PGQ-FT-55     |
|                                                                                   |                                                                   | Fecha: 17-Diciembre-2024 |
|                                                                                   |                                                                   | Versión: 8               |
|                                                                                   |                                                                   | Página 5 de 6            |

NOTA: En desarrollo del presente convenio de asociación, no se genera obligación tributaria derivada de la contraprestación económica, toda vez que su naturaleza es de cooperación y no de carácter conmutativo. No obstante, las actividades, adquisiciones o servicios que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contrate con terceros para el cumplimiento de las metas del convenio estarán sujetas a los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

La modalidad de Selección del contratista será la de Régimen Especial para Seleccionar una ESAL, siguiendo los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia y del Decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en la guía G-GESAL-02- Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 04 de Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial: : “La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

**De la documentación adjunta:**

- Estudio previo.
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Banco de Proyectos

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es la Secretaría de Salud, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que el Secretaría de Salud, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a contratar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto el Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH), asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad, así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo

establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico - Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proyecto de convenio de asociación estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

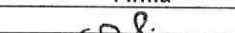
Cordialmente,



LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO

Jefe Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: Cero (0) folios  
Gestión Documental  
Original Destinatario  
Copia Según documento elaborado

|                                                                                                                                                                                                                | Nombre                   | Cargo                                   | Firma                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                       | Tatiana Dominguez Pizara | Profesional de apoyo – contratista      |  |
| Elaboró                                                                                                                                                                                                        | Tatiana Dominguez Pizara | Profesional de apoyo – contratista      |                                                                                       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Luz Marina López Camayo  | Jefe de Oficina Técnica de Contratación |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                          |                                         |                                                                                       |